Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0674 del 28 de mayo de 2024 y las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 *ibidem*, el cual refiere que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "*

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores *"Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso"*, e *"Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo."*, respectivamente.

Que, entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es *"Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas"*. Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 *"Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida"*.

Que, entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 *"Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones"*, se encuentran las de *"Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza"* y *"Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza"*.

Que, mediante Resolución 0967 de 2024, *"Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores"*, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones *"Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas"*.

Que, para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, *"Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones"*, el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Que, los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

Que, el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

Que, en el sector de deporte se busca a través del deporte, presentar alternativas que permitan a los niños, niñas y adolescentes avanzar en la construcción e identificación de su proyecto de vida y el de su entorno, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de procesos comunitarios en el territorio.

Que, el proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA, en la transformación Seguridad Humana y Justicia Social, que comprende las inversiones en salud, educación, primera infancia y deportes, entre otros.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento del Chocó, el segundo capítulo aborda el Componente Estratégico estructurado en 5 macro compromisos, destacando que el macro compromiso 1, relacionado con la infraestructura para el desarrollo el bienestar social y la promoción de la calidad de vida, asocia los siguientes sectores para la inversión: Salud y Protección Social, Educación, Deporte y Recreación, Transporte, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal de Juradó para el sector deporte y recreación, se contemplan varias acciones estratégicas, en programas de deporte social comunitario, actividad física, recreación comunitaria, y nuevas tendencias deportivas, recreativas y de actividad física, con enfoque territorial, de género y étnico en todos los grupos etarios, así como el mantenimiento de varios escenarios deportivos.

Que, el Municipio de Juradó está situado en la costa pacífica del Departamento del Chocó y limita con la República de Panamá. De acuerdo con la ficha Territdata del Departamento Nacional de Planeación, Juradó es un municipio de sexta categoría, con una población de 7.535 habitantes, de los cuales, 7.503, es decir, el 99.58% del total, son población étnica. De estos, 4.157 (55.17%) son indígenas y 3.342 (44.35%) son negros, mulatos o afrocolombianos.

Que, de acuerdo con la propuesta presentada por el Alcalde de Juradó, para el municipio es importante propiciar espacios lúdicos y de intercambio entre las comunidades étnicas fronterizas a través del deporte, para que se

reflejen las diferentes manifestaciones que caracterizan a los individuos, además de la relevancia de continuar fortaleciendo la integración en la zona de frontera con los países vecinos.

Que, el municipio impulsa y estimula procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación, bajo la premisa que las actividades artísticas y culturales hacen parte del desarrollo integral de las personas y se constituyen en elementos fundamentales de la identidad y de la calidad de vida de la población en general.

Que, teniendo en cuenta el interés del municipio, en la visita realizada por el señor Canciller a Quibdó, el 21 y 22 de marzo de 2024, se estableció como compromiso *"Lograr la realización de la II edición de los juegos Binacionales de Comunidades Indígenas Transfronterizas en el municipio de Juradó, Chocó, con la participación de los resguardos indígenas colombianos Embera y Wounan"*.

Que, acorde con lo anterior, en la XVIII Reunión Plenaria de la Comisión de Vecindad Panameña – Colombiana, realizada en Ciudad de Panamá el 23 de mayo de 2024, se resaltó el interés mutuo de fortalecer la integración de las comunidades fronterizas a través de actividades que les permita conocer sus tradiciones y promover el turismo comunitario. En este sentido, Colombia a través del Alcalde de Juradó, extendió la invitación al Gobierno de Panamá para adelantar los II Juegos Binacionales de Comunidades Indígenas Transfronterizas.

Que, la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza considera que la ejecución de este proyecto, además de dar cumplimiento a un compromiso adquirido en la Comisión de Vecindad con Panamá, constituye una forma de rescatar, conocer y mantener expresiones y actividades culturales autóctonas, generando un espacio para la confraternización y la convivencia de forma pacífica y respetuosa.

Que, la Dirección considera que el municipio es idóneo para ejecutar el convenio por cuanto fue este quien extendió la invitación al Gobierno de la República de Panamá y tiene conocimiento de la dinámica entre las comunidades indígenas de la zona fronteriza. Adicionalmente, cuenta con una Secretaría de Desarrollo Económico y una Secretaría de Cultura y Turismo, que están en la capacidad de gerenciar la realización de los juegos. En este sentido, su aporte al convenio consistirá en las capacidades técnicas y administrativas para la ejecución de las actividades que permitan la realización exitosa de los juegos y, en consecuencia, el fortalecimiento de los lazos entre las comunidades indígenas de ambos países.

Que, de acuerdo a lo anterior, se propende por la celebración de un convenio interadministrativo para coadyuvar y aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Juradó, para la realización de los II Juegos Binacionales Indígenas Colombia – Panamá, cumpliendo con ello las metas previstas por el Plan Fronteras, dentro del sector deporte y, consecuentemente, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado en pro de las comunidades étnicas y las zonas fronterizas.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa para la suscripción de un convenio interadministrativo.

Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características y la destinación del mismo, permite la suscripción de un convenio interadministrativo en el entendido de que las obligaciones derivadas de su ejecución, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora conforme a lo señalado en la ley y en sus reglamentos, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa, donde es posible adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

Que, la directora para el Desarrollo y la Integración Fronteriza justifica la necesidad de realizar el presente Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE JURADO.**

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario y oportuno suscribir el Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE JURADO**, para Coadyuvar y aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Juradó, para la realización de los II Juegos Binacionales Indígenas Colombia – Panamá.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la celebración del convenio se estima hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($157.700.000), incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Que, la presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193924 del 27 de septiembre de 2024, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el plazo de ejecución será Hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del **MUNICIPIO DE JURADO**, en la oficina OH 211 Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá· D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE JURADO**, cuyo objeto es ***"COADYUVAR Y AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MUNICIPIO DE JURADÓ, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS II JUEGOS BINACIONALES INDÍGENAS COLOMBIA – PANAMÁ.".***

SEGUNDO: El valor del convenio será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($157.700.000),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública –SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los Ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO
Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores

Revisó Karem Barrera Torres – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Reviso: Mónica Patricia Cardona Zapata-Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: David Han Uscátegui Sánchez – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos